

## Ordenamiento Municipal

**Reforma que modifica los artículos 118, 133 y 145 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco**

**Reforma que modifica los artículos 12 y 14 del Reglamento para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Municipio de Ocotlán, Jalisco**

**Reforma que modifica los artículos 4, 7, 8, 9, 11, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer en Ocotlán, Jalisco**



**Reforma que modifica el  
artículo 145 del  
Reglamento de la  
Administración Pública  
Municipal de Ocotlán,  
Jalisco**



El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, **C. Edgar Huerta Sevilla**, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, y 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:** -----

Que **el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 veintinueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37 fracción II, y 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar** el dictamen que **modifica el artículo 145 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.**

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO la reforma que modifica el artículo 145 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco**; por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación, para quedar como sigue: -----

**Sección Cuarta**  
**Dirección de Movilidad y Transporte**

**Artículo 145.** La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones:

I. a LII. [...]

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las unidades de Movilidad No Motorizada y Accesibilidad Universal, Gestión del Transporte, Gestión del Estacionamiento y Cultura Vial.

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800



[www.ocotlan.gob.mx](http://www.ocotlan.gob.mx)



Tel. 392 925 99 40

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor un día después de su publicación en el portal virtual del Gobierno de Ocotlán y en los estrados del Recinto Oficial del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** A efectos de cumplimentar lo ordenado en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de ser aprobado su contenido, remítase el presente al Congreso del Estado de Jalisco. Expedido por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 veintinueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, para su publicación y observancia, promulgo la presente modificación el día 09 de septiembre de 2019.



C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

C. EDGAR HUERTA SEVILLA  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

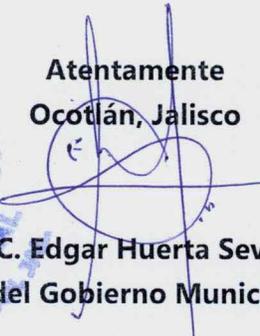
El Suscrito Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago:

CONSTAR Y CERTIFICO

Que el **dictamen que modifica el artículo 145 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco**; fue aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día **29 veintinueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en el portal virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARIA GENERAL. -----

CONSTE

Se extiende la presente certificación a los 03 días del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

**Atentamente**  
**Ocotlán, Jalisco**  
  
**C. Edgar Huerta Sevilla**  
**Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco**

**Reforma que modifica los artículos 118 y 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco; artículos 12 y 14 del Reglamento para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Municipio de Ocotlán, Jalisco; artículos 4, 7, 8, 9, 11, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer en Ocotlán, Jalisco**



El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, **C. Edgar Huerta Sevilla**, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, y 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:**-----

Que **el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37 fracción II, y 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar el dictamen que modifica los artículos 118 y 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco; artículos 12 y 14 del Reglamento para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Municipio de Ocotlán, Jalisco; artículos 4, 7, 8, 9, 11, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer en Ocotlán, Jalisco.**-----

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO la reforma que modifica los artículos 118 y 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco; artículos 12 y 14 del Reglamento para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Municipio de Ocotlán, Jalisco; artículos 4, 7, 8, 9, 11, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer en Ocotlán, Jalisco;** por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación.-----

**Se reforman los artículos 118 y 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco,** para quedar como sigue:-----

### CAPÍTULO III

## Coordinación General de Desarrollo Económico, Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad

### Artículo 118. [...]

Se encuentran sectorizados a la Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Ocotlán, el Instituto de la Mujer y la Coordinación del "Consejo Municipal del Deporte", se encuentran sectorizados a esta coordinación general. Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.

### Sección Décima Tercera Del Instituto de la Mujer

**Artículo 133.** Le corresponde a la Directora la ejecución de las siguientes funciones:

I. a II. [...]

III. Gestionar, obtener y aplicar los recursos de los programas de los distintos niveles de gobierno y de otras instancias relacionados con el impulso a la mujer, equidad de género, erradicación a la violencia, igualdad entre mujeres y hombres, derechos humanos, personas con discapacidad o situación vulnerable; así como ejecutar y supervisar las acciones que de ello se deriven.

IV. Aplicar los programas Federales, Estatales y Municipales en beneficio de la Mujer.

V. Diseñar, proponer, presentar y aplicar programas municipales de fomento a la mujer y/o de emprendurismo y/o todos los programas relacionados con la mujer, jefas de familia, personas con discapacidad y personas de situación vulnerable.

VI. a VII. [...]

VIII. Diseñar, proponer, presentar para aprobación y ejecutar reglas de operación del programa Hecho por Mujeres, en Ocotlán, Jalisco.

IX. Elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de políticas públicas entre hombres y mujeres y demás facultades que le otorgue el Reglamento para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Municipio de Ocotlán, Jalisco.



**Se reforman los artículos 12 y 14 del Reglamento para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, para quedar como sigue: -----**

**Artículo 12.** La Dirección del Instituto de la Mujer de Ocotlán, Jalisco, es la instancia municipal facultada para velar por el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

**Artículo 14.** El Consejo Municipal se estructurará y será integrado por:

- I. Un Presidente (a), que será el Presidente Municipal o quien éste designe.
- II. Una Secretaria Ejecutiva, que será el titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Ocotlán, Jalisco, con derecho a voz pero no de voto.
- III. a) a e) [...]  
f) Salud e Higiene; y  
g) [...]  
[...]

**Se reforman los artículos 4, 7, 8, 9, 11, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer en Ocotlán, Jalisco, para quedar como sigue: -----**

**Artículo 4.** [...]

- I. [...]
- II. Dirección: la Directora del Instituto.
- III. [...]

**Artículo 7.** El titular de la Dirección será nombrado por el Presidente Municipal, durará en su cargo tres años, coincidentes con cada administración pública municipal y podrá ser ratificado para el periodo inmediato.

**Artículo 8.** Para ser designado titular de la Dirección del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

I. a IV. [...]

**Artículo 9.** El titular de la Dirección del Instituto tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a VIII. [...]

IX. Las demás atribuciones que establezca el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, el Reglamento para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Municipio de Ocotlán, Jalisco y otras disposiciones jurídicas y aplicables.

**Artículo 11.** [...]

I. a VIII. [...]

IX. Realizar exámenes socioeconómicos, psicológicos así como censos que le sean encomendados por la Titular del Instituto.

**Artículo 21.** [...]

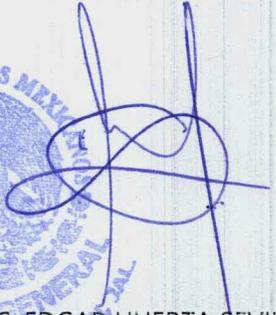
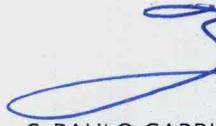
- I. Un Presidente (a), que será el Presidente o quien éste designe.
- II. Un Secretario, con derecho a voz pero sin voto, que será la titular del Instituto de la Mujer.
- III. [...]

**Artículo 22.** El presidente del Consejo emitirá una convocatoria pública para la selección de las cinco consejeras.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor un día después de su publicación en el portal virtual del Gobierno de Ocotlán y en los estrados del Recinto Oficial del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** A efectos de cumplimentar lo ordenado en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de ser aprobado su contenido, remítase el presente al Congreso del Estado de Jalisco. Expedido por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, para su publicación y observancia, promulgo la presente modificación el día 09 de septiembre de 2019.



C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

C. EDGAR HUERTA SEVILLA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

El Suscrito Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago:

CONSTAR Y CERTIFICO

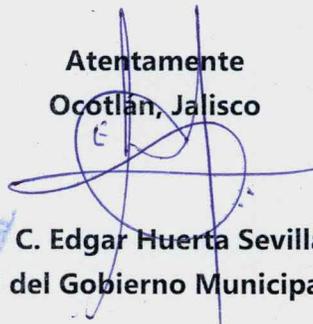
Que el **dictamen que modifica los artículos 118 y 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco; artículos 12 y 14 del Reglamento para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Municipio de Ocotlán, Jalisco; artículos 4, 7, 8, 9, 11, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer en Ocotlán, Jalisco;** fue aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día **04 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en el portal virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARIA GENERAL. -----

CONSTE

Se extiende la presente certificación a los 03 días del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve.



Atentamente  
Ocotlán, Jalisco



**C. Edgar Huerta Sevilla**  
**Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco**





Ocotlán  
Gobierno Municipal



Paulo Gabriel Hernández Hernández

PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO



Lilia Denisse Chávez Ochoa

REGIDORA



Juan Antonio Mercado Vargas

REGIDOR



Deysi Nallely Ángel Hernández

REGIDORA



Josué Ávila Moreno

REGIDOR



Verónica Guadalupe  
Domínguez Manzo

SÍNDICO



Miguel Ángel Robles Limón

REGIDOR



Bertha Alicia Rocha García

REGIDORA



Julio César Márquez Lizárraga

REGIDOR



Manuel Gutiérrez Muñoz

REGIDOR



Karinna Romo Plascencia

REGIDORA



Juan Manuel Alatorre Franco

REGIDOR



Enrique García Hernández

REGIDOR



María Lucina Limón Ramírez

REGIDORA



Edgar Huerta Sevilla

SECRETARIO GENERAL